



NORMATIVA DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

*(Aprobada por la Junta de Centro en sesión ordinaria el día 10 de julio de 2013,
modificada en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2014 y en sesión
extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2017 y en sesión ordinaria de fecha 11 de
noviembre de 2019)*

El objeto de esta normativa es regular los aspectos esenciales de las prácticas externas curriculares realizadas en el marco de los estudios de Grado impartidos por la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Málaga. Para la elaboración de esta normativa se ha tenido en cuenta la Normativa de Prácticas Externas aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2013 y su modificación de 4 de marzo de 2016 que es el marco normativo que rige todas las modalidades de prácticas externas de la Universidad de Málaga.

Artículo 1. Definición

A efectos de esta normativa, se entiende por prácticas externas curriculares, aquellas actividades formativas realizadas por los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, matriculados en alguna de las titulaciones de Grado ofertadas por este Centro y que tiene como objetivo, permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Artículo 2. Modalidad

En la Facultad de Ciencias de la Comunicación, las prácticas externas curriculares se ofertan como asignatura optativa, de 6 créditos ECTS denominada "Prácticas Profesionales" en los planes de estudio de Graduado en Comunicación Audiovisual, Graduado en Periodismo y Graduado en Publicidad y RR.PP.

Artículo 3. Responsables de la organización

El Decano/a es el/la responsable del programa de prácticas externas curriculares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, pudiendo asignar, en la estructura del equipo decanal, un Vicedecanato que sea responsable de la organización, coordinación y gestión del Programa, quien se encargará de la captación y selección de empresas, instituciones y entidades colaboradoras, con el apoyo de los Coordinadores de Prácticas Externas curriculares y del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.

Artículo 4. Estructura y organización de las Prácticas

Las prácticas son coordinadas y supervisadas por un Coordinador/a de Prácticas Externas Curriculares y un Tutor Profesional que controlarán el desarrollo de las mismas.



Los Coordinadores de Prácticas Externas Curriculares serán profesores de las respectivas áreas de conocimiento a las que estén adscritas las asignaturas de “Prácticas Profesionales” en los respectivos títulos de Grado (Área de Comunicación Audiovisual y Publicidad en el caso de las Titulaciones de Grado de Comunicación Audiovisual y Publicidad; Área de Periodismo en el caso del Título de Grado de Periodismo); serán designados y/o nombrados según lo establecido para cada curso académico, en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga (POD) o por cualquier otra normativa superior de la Universidad de Málaga que tenga competencias a estos efectos

En la Facultad de Ciencias de la Comunicación, los Coordinadores de Prácticas Externas Curriculares asumirán las funciones de coordinación y tutorización académica de todos los estudiantes matriculados en la asignatura optativa “prácticas profesionales”.

Las empresas para poder participar en el programa de prácticas externas curriculares deberán:

1. Cumplir la presente normativa, firmar el convenio de cooperación educativa con la Universidad de Málaga e inscribirse en el programa “Icaro”.
2. La persona designada por la empresa como Tutor Profesional, deberá ser titulado superior en Ciencias de la Comunicación o en áreas afines en función del perfil de la plaza de prácticas. Los tutores profesionales serán los tutores designados por las diferentes entidades colaboradoras y serán los encargados de garantizar, supervisar y controlar el trabajo de los estudiantes durante su estancia en la empresa.

Artículo 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Para optar a alguna de las plazas ofertadas para la realización de las prácticas externas curriculares, en cualquiera de sus dos modalidades, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura optativa “prácticas profesionales” del correspondiente Grado y estar inscrito en la plataforma “Icaro”.

Durante la realización de las prácticas externas curriculares los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor académico de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y un tutor en la entidad colaboradora.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la guía docente de la asignatura.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.



- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Durante la realización de las prácticas externas curriculares, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa de prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor profesional y el tutor académico.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor académico en los plazos máximos fijados.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en el correspondiente convenio de cooperación educativa suscrito por la Facultad de Ciencias de la Comunicación y la entidad colaboradora.

Artículo 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES.

Derechos

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establece la Universidad de Málaga.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Proponer la rescisión de las prácticas previa presentación por escrito de una justificación razonada al Vicedecano con competencia en materia de alumnos.

Obligaciones

- a) Realizar todas las funciones encomendadas como tutor/coordinador de las asignaturas de prácticas de las diferentes titulaciones, entre las que se encuentra la elaboración de



- la guía docente de la asignatura y la cumplimentación de los correspondientes informes de las actividades desarrolladas por los estudiantes tutorizados.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo tanto en fechas como en contenidos.
 - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
 - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/coordinador.
 - f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
 - g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
 - h) Apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.
 - i) El Centro será responsable de la sustitución, temporal o permanente del coordinador de prácticas externas curriculares, cuando se den casos de baja prolongada o se produzca la finalización de la relación contractual con la Universidad de Málaga.
 - j) Los derechos y obligaciones de los tutores son los recogidos en la normativa de prácticas externas de la Universidad de la Málaga.

Artículo 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Derechos

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Málaga en los términos previstos en esta normativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Obligaciones

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Guiar, orientar y asesorar al estudiante en el desarrollo de las actividades, facilitar la experimentación y la investigación, así como realizar un seguimiento del proceso de aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor/coordinador de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el anexo al convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Elaboración del informe y encuesta final de las prácticas para cada estudiante, según modelo facilitado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación



- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

Artículo 8. PERIODO DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

Las prácticas externas curriculares se realizarán entre los meses de octubre y mayo del correspondiente curso académico, pudiendo extenderse como máximo, en los casos en los que el tutor/coordinador lo estime oportuno, hasta el mes de junio del correspondiente curso académico.

Artículo 9. DURACIÓN y DISTRIBUCIÓN HORARIA

Con relación a la duración de las prácticas, se establece la equivalencia general de 1 crédito por cada 25 horas. Siendo la asignatura “Prácticas Profesionales” de 6 créditos ECTS, la distribución horaria quedará, por tanto, de la siguiente manera:

- a) Prácticas en la empresa: 130 horas
- b) Tutorías con el/la tutor/a coordinador/a: 10 horas
- c) Redacción de memoria de prácticas: 8 horas
- d) Evaluación: 2 horas

La distribución de las 130 horas de dedicación del estudiante en la empresa será determinada por la propia empresa colaboradora y el tutor/coordinador de la asignatura de prácticas en empresa, dentro del período comprendido entre los meses de octubre y mayo de un curso académico, con el visto bueno del vicedecano responsable de las prácticas.

Artículo 10. PUBLICIDAD Y CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La oferta de plazas para la realización de las prácticas curriculares se publicará a través de la plataforma ICARO.

Cada curso académico se realizará una convocatoria ordinaria a mediados del mes de octubre y en el supuesto de plazas vacantes se realizará una convocatoria extraordinaria en el mes de enero.

Artículo 11. SOLICITUD, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS

Previo firma del convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Málaga y la entidad colaboradora, y de acuerdo con lo establecido en esta normativa, los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en el art. 5, podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

A: MODALIDAD BOLSA GESTIONADA POR LA FACULTAD



- 1) Los alumnos se matricularán en la asignatura “Prácticas Profesionales” en el plazo ordinario de matrícula establecido en el calendario académico aprobado por el Rectorado de la Universidad de Málaga. Esta matrícula no implicará en ningún caso la adjudicación de una plaza para la realización de dichas prácticas; pudiendo exceder la demanda de plazas a la oferta existente cada curso académico.
- 2) Posteriormente a la matriculación, los estudiantes deberán darse de alta en la plataforma “ICARO”.
- 3) El procedimiento de solicitud y adjudicación de plazas se realizará a través de la plataforma ICARO, siendo responsabilidad del coordinador de prácticas externas dicha adjudicación.

B. MODALIDAD ACUERDO EMPRESA-ESTUDIANTE

El alumno podrá proponer hacer sus prácticas curriculares en una determinada entidad, con la conformidad de ésta, necesitando la aprobación del Decano/a a través de la propuesta del Coordinador de Prácticas Externas, quien resolverá la autorización de la asignación y desarrollo de las prácticas siempre de acuerdo con lo establecido en la normativa general de la Universidad y en las específicas del Centro. Antes del inicio de las correspondientes prácticas, la entidad colaboradora deberá firmar el convenio de cooperación educativa con la Universidad de Málaga e inscribirse en la plataforma “Icaro”.

Una vez finalizada la práctica, si la entidad colaboradora siguiera interesada en recibir estudiantes, se tramitará una nueva oferta de acuerdo con el procedimiento de adjudicación general en la modalidad de bolsa de prácticas gestionada por la Facultad.

Artículo 12. RENUNCIA A LA PLAZA ADJUDICADA

El alumnado tendrá derecho a renunciar a la plaza adjudicada únicamente por causas sobrevenidas en fechas posteriores a la adjudicación, las mismas deberán estar debidamente justificadas.

La incompatibilidad horaria, la distancia de desplazamiento, la naturaleza de la empresa y otras circunstancias ya conocidas por el adjudicatario cuando elige esa oferta práctica, no serán consideradas motivos justificables.

El alumnado que renuncie a una plaza adjudicada, sin cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo, no podrá volver a solicitar una nueva plaza en las sucesivas convocatorias del correspondiente curso académico.

Artículo 13. SISTEMA DE EVALUACIÓN

La asignatura será evaluada por el Coordinador de Prácticas Externas quien evaluará el rendimiento del alumno teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Asistencia: La asistencia a las prácticas es obligatoria en el cómputo total de su duración.

Grado de aprovechamiento: Se evaluará en función del informe emitido por el tutor de la empresa. Los alumnos que no asistan a las actividades de las prácticas en la empresa una vez asignados, y salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, se calificarán con “SUSPENSO” en la asignatura.

Memoria: El alumno tendrá que elaborar una memoria de síntesis de las actividades realizadas durante el período de prácticas, que deberá contener al menos los siguientes puntos: Descripción de la empresa, actividades realizadas, comentarios, valoración personal y



conclusiones sobre el contenido de las tareas realizadas en su período de prácticas. La no presentación de la memoria conllevará la calificación de “SUSPENSO” en la asignatura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En aquellos aspectos no regulados en esta normativa, se estará a lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Externas aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en la presente normativa se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta normativa entrará en vigor a partir del curso académico 2015/2016.